à tan Isne ma 11111 nes ie. $\mathbf{p}_{\kappa}.$

ar. , T do a le **3**16-

de

en

asa

bre

ця.

Des

les:

de de

te-

en

nė

100

06

in.

iil.

:5}

de

ťσ,

1ē

ĺŁ,

lía

el

dr

C.C

EB



ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres, Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un tjemplar en el altio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios culdarán de conservar ios BOLETINES coleccionados orcenadamente, para su encuadernación. oue deberá verificarse cada ann.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se auscribe en la Intervención de la Dioutación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

os Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en esté BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas at ano.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLLIN OFI-CIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Administracion provincial GOBIERNO CIVIL

Circular.

Servicio de higiene y sanidad pecoaries, - Circular

Jefatura provincial de Estadística de León, - Rectificación del padrón de habitantes de 1.º de Diciembre de 1929.

efatura de minas. - Anuncio. Administración municipal Idictos de Alcaldias.

Entidades menores Edictos de Juntas recinales.

Administración de Justicia Edictos de Juzgados. l'equisitorias.

nuncio particular.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII Q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Prin-^{bi}pe de Asturias e Infantes y demás Dersonas de la Augusta Real famiila, continuan sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN DROVINCIAL

BOBIERAC CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Se recomienda a los Sres. Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral de esta provincia la remisión a este Gobierno para su publicación en el Boletin Oficial, de las actas de designación de vocales para former parte de la Junta municipal del Censo, así como la certificación designando el Concejal que ha de actuar a estos efectos, según se dispone en la regla decimoséptima de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907; debiendo adveitirles que de no complir este servicio en el improrrogable plazo de diez diss, pasara a recoger dichos documentos un comisionado especial por cuenta del peculio particular de los Presidentes y Secretaries que dejen de hacerlo, según dispone el párrafo 3.º del articulo 87 de la Ley electoral.

León, 3 de Septiembre de 1950. El Gobernador civil. Emilio Diaz Moreu

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circular número 28 Habiéndose presentado la enfer-Gaceta del dia 4 de Septiembre de 1930) medad infecto-contagiosa denomina-

da pasterelosis, en el ganado lanar del Avuntamiento de Joarilla de las Matas, por cuyo motivo se han adoptado algunas medidas sanitarias para evitar la propagación de la citada epizoctia: de conformidad con lo propuesto por la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, he dispuesto:

1.º Declarar oficialmente la existencia de la enfermedad infecto-contagiosa pasterelosis, en la ganaderia correspondiente al Avuntamiento de Joanilla de las Matas.

2.º Senalar zona infecta los lo cales y terrenos que hayan sido utilizados por los animales enfermos, así como todos aquellos que en lo sucesivo alberguen animales atacados por la misma enfermedad.

3.º Señalar zona sospechosa la totalidad del pueblo de Joarilla de las Matas, siendo esta disposición ampliable a los demás pueblos del mismo Ayuntamiento, si en la ganadería ovina de los mismos se observase algún caso de pasterelosis.

4.º Disponer que los animales enfermos y los sospechosos de padecer la enfermedad, permanezcan rigurosamente aislados y atendidos por personal exprofesamente destinado al cuidado de los mismos, y

5.º Confirmar cuantas medidas

sanitarias se hayan implantado por la autoridad municipal, para evitar la propagación del contagio.

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial, esperando que tanto las Autoridades como los señores gauderos, procurán cumplimentar cuidadosamente las anteriores diposiciones y no me obligarán a imponerles los correctivos a que pudieran hacerse aceedores, con los que desde lungo quedan conminados.

León, 2 de Septiembre de 1930. El Gobernador civil interino Telesforo Gómez Núñez

Jefatura provincial de Estadística de León

Rectificación del Padrón de habitantes de 1.º de Diciembre de 1929

Habiendo sido aprobadas por esta Jefatura las rectificaciones del Padrón de habitantes de 1929, de varios Ayuntamientos, que previamente me habian remitido el servicio del Censo electoral para la renovación de 1930, se pone en conocimiento de los respectivos señores Alcaldes; para que envien un comisionado; con oficio de presentación, encargado de recogar dicho documento, y los que obren en esta Oficina, relacionados con la referida rectificación, pertenecientes al Ayuntamiento.

Las horas de verificar la recogida son de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los días hábiles, en la Casa-Oficina de esta Jefatura, plaza de San Isidro, 4, entresuelo.

Los Ayuntamientos que quieran recibir la documentación citada certificada, deben remitirme sellos de correos por valor de treinta céntimos, para depositar el oportuno paquete, en esta Administración de Correos.

Si en el plazo de quince días no se hubiere recogido la documentación, por los comisionados municipales o enviado certificada, será remitida por el correo oficial, cuyo envío será anunciado a los respectivos Alcaldes, en el BOLETIN OFICIAL.

León, 30 de Agosto de 1930. - El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

Berlanga del Bierzo. Igüeña. Valdesamario. Villamontan de la Valduerna. Villaquejida.

DISTRITO DE LEON

en los personal facultativo de este Distrito practicar el Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y en su que a continuación se expresan

CUERPO NACIONAL DE INGENTEROS DE MINAS

Min	Hhas	Hiseral	iton Carlo Morrio		Aymiamfunies	Degistradenes	Vacional	Representante en la capital	Muas colindaries
Dei 15 al 22 de Sepbre. Dei 17 al 24 de idem.	i, a 2.* A. a flut amigus. Confianza		5 095 La Es 3 733 idem.	La Espina.		Isidro Parada Benaveute Angel Alvarez. 2.ª A. a Dos amigos.	Benavente	Angel Alvarez. Enrique Diez	2.ª A. a Dos amigos.
Del 19 al 20 de 1dem Perseverancia Jue Del 22 al 29 de idem Anunciada Ide Del 24 al 1.º OctubreFernandto Ide	Perseverancia Ananciada		8 739 Tremor de 8 632 La Grania	Arriba	Idem	Idem Idem Idem Affredo Alonso I.a Grania	Idem	Idem	sidora, 6.178.
Del 25 al 2 Octubre	Herminia	5 E	272 712 101 101 101 101 101 101 101 101 101 1		Idem	hast Lats y Enganto Madraffe Ponferrada Secondino Vañez	l'onferrada	• •	
Del 29 al 6 de idem	Providencia.	IdemS	716 Ide			lusa Luis y Expenio Motrosolidem.	Idem.	June Lais Madrelle.	Wer unremotent of R 444 Mar.
			<u> </u>						
Del 11 al 18 de idem Nelly	Nelly	Idem8	; 750 Ide		L'em.	Francisco Balín	Bembibre	.	Figur n.º 8.423. Eloy n.º 4.018, El ha-
Del 13 al 20 de idem., limitat a tras Amiga	imiste, a Tres Amiges.	idem	8730 Carrocer	rrocera.	Carrocera	Francisco Blanco La Robia.	La Robia	-	. 3.100,

por cualquiera circunstancia ٠ Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 31 de la vigonie les de Minas, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldia constitucional de Lucillo

Aprobado por el Ayuntamiento piono el presupuesto municipal ordinario para el año de 1931 de este municipio, queda expuesto al públien en la parte exterior de la Consistorial por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que crean oportunas, n los efectos de lo prevenido en los articulos 300 y 301 del vigente Estatuto municipal.

Lucillo, 1.º de Septiembre de 1930. -El Alcalde accidental, Rosendo Campano.

Alcaldia constitucional de Fresnedo

Formado y aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto en la Secretaria por el plazo reglamentario, al objeto de oir las reclamaciones que se presenten.

Fresnedo, 1.º de Septiembre de 1930. El Teniente de Alcalde, Daniel Gutiérrez.

Alcaldia constitucional de: San Andrés del Rabanedo

Aprobado por la Comisión provincial el padrón de cédulas personales le este municipio formado para el corriente año, queda expuesto al púdico en la Secretaria municipal por · i plazo de diez dias, durante el cual 💢 cinco más podrán formularse las eclamaciones que crean justas conira dicho documento, y transcurrido sicho plazo no seran atendidas.

San Andrés del Rabanado, 2 de Septiembre de 1980. - El Alcalde. Pelipe Alouso.

Alcaldia constitucional de Cabañas Raras

Aprobado por la Comisión perma-Pente el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, se halla expuesto al público en la Se cretaria de este Ayuntamiento, por 23 de Agosto de 1924.

1930. El Alcalde, Juan Antonio Marqués.

Alcaldía constitucional de Carrizo

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1931, certificaciones y Memoria a que se refiere el articulo 296 del Estatuto municipal, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo reglamentario durante las horas de oficina a los efectos del articulo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Carrizo, 1 de Septiembre de 1930. -El Alcalde, Marcelo Martinez.

De acuerdo el Ayuntamiento, las Juntas vecinales de Carrizo, La Milia del Río, Huerga, y vecinos propietarios han acordado arrender la caza de este término municipal, cuya subasta tendrá lugar en el salon de sesiones el día 8 del corriente a las diez de la manana.

El pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento los dias laborables de 10 a 12 de la manana.

Carrizo, I de Septiembre de 1930. -El, Alcalde, Marcelo Martinez.

Alcaldia constitucional de Prioro

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el Estatuto municipal y Reglamento de Hacienda vigente sobre contabilidad municipal, se hace público que el Pleuo de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de los corrientes. acordó aprobar definitivamente las cuentas municipales de los años 1923 24 a 1928 inclusive, y provisionalmente las de 1929.

término de ocho dias, a los efectos cia la celebración del oportuno condel artículo 5.º del Real decreto de curso, durante el plazo improrrogable de un mes, para que durante el Cabañas Raras, 31 de Agosto de mismo puedan solicitar la plaza las personas capacitadas para su desempeño, debiendo presentar, con la instancia y el título profesional, debidamente autorizado, los documentos que señala el artículo 24 del Reglamento de Empleados municipales de 23 de Agosto de 1924, en sus apartados 1.º, 2.º y 3.º y expresando la condición de residenaia en este pueblo de Prioro.

Todos los documentos anteriormente dichos, se presentarán reintegrados con arregio a la Ley del Timbre del Estado.

Prioro, 25 de Agosto de 1930. --El Alcalde, Isidro Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN DE IDSTICIA

Juzgado de primera instancia . de Astorga

Don Juan Manuel Vazquez Tamames, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la demanada incidental de pobreza seguida en este Juzgado a instancia del Procurador don Marcelo García Sabugo, en nombre y representación de D. Máximo Barriluengo Alegre, vecino de Santa Marina del Rey, para litigar en demanda de terceria de dominio sobre propiedad de una finca rústica en término de dicho pueblo con don Juan Francisco Seco Pérez, D. José Fernández Nistal v D. Francisco Juan Franco, se ha acordado en providencia de esta fecha, emplazar como se emplaza por medio del presente al demandado referido don Francisco Juan Franco, en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que dentro del termino de nueve días a contar desde la publicación de este edicto en el Bolsrin Oricial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezoa en los Hallandose vacante la plaza de referidos autos personandose en for-Practicante titular de este Munici- ma y conteste la aludida demanda pio, dotada con el haber anual de de pobreza, bajo apercibimiento de 300 pesetes, por el presente se anun- pararle el perjuicio a que hava lugar.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al expresado de mandado D. Francisco Juan Franco, se expide el presente a los efectos legales.

Dado en Astorga a 30 de Agosto de 1930.—El Juez, Juan Vazquez Tamames.—El Secretario acciden-

tal, Elías Rebanal.

Juzgado de primera instancia de Ponferrada

Don Andrés Basanta Silva, Juez de instrucción de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita, llama y emplaza a Silverio Prada Cobo o Silverio Cobo Incógnito y a su representante legal para que comparezcan ante este Juzgado con el fin de declarar en el sumario número 75 de 1930 sobre falsadad; apercibidos que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo se le instruye del contenido del artículo 190 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Ponferrada, 27 de Agosto de 1930. — Andrés Basante Silva. —Primitivo Cubero.

Juzgado municipal de Santa Maria del Monte de Ceu

Don Mariano Sahelices Pacho, Juez municipal de Sauta Maria del Monte de Ces

Monte de Cea. Hago saber: Que hallandose vacante el cargo de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, y en virtud de orden del Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido, por el presente se anuncia en provisión a concurso de traslado, con arregio a lo dispuesto en el articulo 5.º y Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que dentro del plazo de treinta días los aspirantes a dicha plaza presenten sus solicitudes ante el senor Juez de primera instancia de Sahagun, que es a quien pertenece este Municipio, haciemio saber que este Municipio consta de 1.418 habitantes de hecho y 1.440 de derecho, y el Secretario percibe los derechos designados en el arancel.

Santa María del Monte de Cea, a 26 de Agosto de 1930.—El Juez, Mariano Sahelices.—El Secretario habilitado, Agripino Merino.

Requisitorias

López Resl, Cándido, de 17 años, soltero, hijo de Antonio y Julia, natural de Madrid y en ignorado que ig do municipal de León en juicio de faltas por hurto, comparecerá ante el mismo con el fin de sufrir diez dias de arresto a que fué condenado, y a hacer efectivas las costas a que recho igualmente fué condenado, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de quince días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lngar en derecho.

Dado en León, a 28 de Agosto de 1980. El Secretario, Expedito Moya.

Maria Pérez, José, de 38 años, soltero, hijo de Emilia, natural de Oviedo y en ignorado paradero, condenado en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por hurto, comparecerá ante el mismo con el fin de cumplir dos meses de arresto a que fué condenado y a hacer efectivas las costas a que fué condenado, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de quince días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a 28 de Agosto de 1930. El Secretario, Expedito Moya.

Rodriguez Marcos, Luis, cuyas demás circunstancien personales se ignoran, condenado en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por ocultación de nombre, companecerá ante el mismo con al fin de hacer efectivas las costas y mnita a que fué condenado, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de quince días será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ilade en León a 28 de Agosto de 1830.-El Secretario, Expedito Moya. Diez de la Puente, José, en demás circunstancias personales ignoran, así como su paradero, o denado en este Juzgado municipide León en juicio de faltas puento, comparecerá ante el mismo con el fin de cumplir treinta días carresto y a hacer efectivas las cost, e indemnización civil y multa, que igualmente fué condenado, baj apercibimiento que de no hacerden el plazo de quince días, será declarado rebelde y le parara el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a 1.º de Septiembre de 1930.—El Secretario, Expe dito Moya.

ANUNCIO PARTICULAR

SUBASTA DE BLENES

El Patronato de la Fundación benefico-docente de Sierra-Pambley (León); debidamente autorizada por Real orden del Ministerio de Lustrucción Pública de 29 de Octubrido 1922, saca a la venta en pública subasta los bienes enajenables y ann no vendidos (fincan libres y censo enfitéuticos) adjudicados a la misma en la provincia de León, anunciando:

1.º Que la subasta de los bienes radicantes en los términos municipales de Villablino, Murias de Paredes y Páramo del Sil, se celebrará en dicho pueblo de Villablino, y casa del Patronato, el día 1.º de Octubre de 1930, a las diez de la mañana. Y la de los restantes bienes, radicantes en los términos de Cabrillanes y San Emiliano, ed dícho pueblo de Cabrillanes y Casa Ayuntamiento, el día 2 de Octubre de 1930, a las diez de la mañana.

2.º Que la relación de los bienes que se venden, sus tasaciones y los pliegos de condiciones que han de regir las subastas, se hallarán de manificato, con quince dlas de antelacide a las fechas expresadas, en León (Plaza de la Catedral, número 5; en Villabino, (casa del Patronato); en Villager, (casa del pueblo), y en los pueblos de Cabrillanes, Murias de Paredes y Páramo del Sil, (casas Ayuntamientos respectivos)

Madrid, a 1.º de Septiembre de 1930.—El Delegado del Patrocato. Luis de Azcarate.

P. P. -408.

Imp. de la Diputación provincia